Contrato N° 26 /2012

Entre El Gobierno Departamental de Concepción, domiciliada en Carlos A. López c/Brasil, República del Paraguay, representada para este acto por el Gobernador del Departamento de Concepción, Sr. Emilio Pavón Doldán, con Cédula de Identidad N° 990.058, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la Firma Unipersonal Domínguez Chávez, Arsenio Silverio – ARDISA Construcciones con RUC N° 758300-1, domiciliado en Avda. Eligio Ayala N° 348c/ 14 de mayo, de la ciudad de Concepción, República del Paraguay, representada para este acto por el Ing. Arsenio Silverio Domínguez Chávez, con Cédula de Identidad N° 758.300 denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El Presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones asumidas por las partes contratantes, relativas a la **Construcción de Pavimento Rígido de Hormigón en la Ciudad de Vallemí**

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Pliego de Bases y Condiciones con sus anexos.
(b) Documentación técnica que contiene la descripción de las obras y las Especificaciones Técnicas incluyendo la lista de cantidades preparada por el CONTRATANTE;
(c) Planos, memorias de cálculo, especificaciones necesarias, o resultados de las obras ejecutadas y documentación geotécnica.
(d) La Oferta y la lista de precios unitarios;
(e) Reglamentos o normas técnicas generales aplicables a los tipos de trabajos objeto del Contrato y otros documentos similares.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 520, incluidos en el Presupuesto General de la Nación para los Ejercicios Fiscales 2.012 y 2.013 respectivamente, por la suma de **Gs. 755.652.025** (Guaraníes Setecientos cincuenta y cinco millones seiscientos cincuenta y dos mil veinticinco).

La validez de la contratación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013 quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente.

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Gobernación, con el Código N° 244.789.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 03/2012, convocado por la Gobernación de Concepción, según resolución N° 351/2012. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 466/2012.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será de 270 (doscientos setenta) días contados a partir de la fecha de suscripción del mismo. La validez de la contratación del ejercicio 2013 estará sujeta a la Aprobación Presupuestaria correspondiente.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

Lote 9 – Construcción de Pavimento Rígido de Hormigón en la ciudad de Vallemí

Item	Descripción	Unidad de medida	cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	**Construcción de Pavimento Rígido de Hormigón en la Ciudad de Valle mi**				
1.1.	Construcción de Pavimento Rígido de Hormigón Simple. Sobre colchón de arena de 10cm.Fck 180 kg/cm2. H promedio hormigón: 13,5cm. Ancho 7,4m.incluye Badén, nivelado y lomada que determine la Fiscalización.-	m²	9443	77.740	734.098.820
1.2.	Colchón de arena lavada para regularización de suelo. H aprox. 10cm.	m3	945	21.965	20.756.925
1.3.	Cartel de obra	gl	1	796.280	796.280
TOTAL					**755.652.025**

El monto total del contrato asciende a Gs. 755.652.025 (Guaraníes Setecientos cincuenta y cinco millones seiscientos cincuenta y dos mil veinticinco) incluidos todos los impuestos.

A continuación se detallan con carácter enunciativo y no limitativo, algunos de los costos que se consideran están comprometidos en el precio total y los precios unitarios de la oferta; los materiales, la mano de obra, el valor de los equipos a incorporarse en la obra (alquiler o depreciación según sean alquilados o propios del CONTRATISTA) , el costo de operación y mantenimiento de todos los equipos, costo de transporte, costo todas las labores de transporte tales como: carga, descarga, manipuleo, control, custodia, etc., de todos los equipos y materiales, instalaciones provisionales que se requieran como ser: provisión de energía, agua, depósitos para materiales, baños para el personal de la obra, los impuestos, derechos y gravámenes, y los servicios necesarios para la ejecución completa de la obra.

Los pagos del CONTRATANTE al CONTRATISTA en virtud del Contrato se realizarán en un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días posteriores a la aprobación de las certificaciones. La presentación de la factura será un requisito ineludible para el cómputo de dicho plazo.
A partir de la presentación del certificado de obra el CONTRATANTE tiene un plazo de quince días corridos para su aprobación o rechazo. En caso de falta de respuesta, se tendrá por aprobado el certificado. En caso de rechazo del certificado, los plazos para su aprobación se reiniciarán una vez que el CONTRATISTA vuelva a presentar el certificado de obra con las correcciones pertinentes.
La factura deberá ser presentada en: La Dirección de Administración y finanzas del CONTRATANTE una vez aprobado el certificado.

Se retendrá el 0,4% de contribución sobre los contratos suscriptos conforme a lo establecido en el Art. 1° de la Ley 3439/07 que modifica el Art. 41 de la Ley 2051/03.

El importe de los reajustes mensuales aplicables a este contrato se calculará conforme a la siguiente fórmula:

$$Rm = Pmo\left[\sum_{K=1}^{n} Ak\left(\frac{Ikm}{Iko}\right) - 1\right]$$

Donde:
Rm: Monto del reajuste por la variación de precios de los trabajos certificados en el mes "m"

Pmo: Montos Certificados en el mes "m" a precios básicos.
Ak: Coeficientes de incidencia del insumo "k" a ser ajustado por la fluctuación del índice "lkm". La sumatoria de dichos coeficientes, para cada ítem a reajustar, debe ser igual a la unidad.
IkO: Precio de Origen representativo del insumo "k" correspondiente al mes anterior de la apertura de la oferta, en base a los precios publicados en dicho mes en la revista de la Cámara Paraguaya de la Construcción (CAPACO)
Ikm: Precio del insumo "k" en el mes "m", publicado en dicho mes en la revista de la Cámara Paraguaya de la Construcción (CAPACO)

El CONTRATISTA deberá solicitar el reajuste contractual por escrito al CONTRATANTE y aportar todos los datos y pruebas para que se tenga en cuenta el reajuste. El plazo máximo para la presentación de la solicitud de reajuste es hasta la presentación de la factura.
No se reconocerán reajuste de precios si la obra se encuentra atrasada respecto al cronograma y/o Plazo de ejecución.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

El plazo máximo de ejecución de la Obra será de 150 (ciento cincuenta) días, contados a partir de la Orden de ejecución. La orden de ejecución de las obras se emite una vez entregado el anticipo al contratista.

La obra se realizará en las siguientes calles de la ciudad de Valle mi Departamento de Concepción: Jóvenes por la Democracia, Juan de Zalazar Karaguatay y Avda. Rio Apa.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El programa de ejecución de los trabajos se realizará conforme al Cronograma de obras, las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

El CONTRATANTE entregará al CONTRATISTA un anticipo del 30 % (treinta por ciento) del monto total de la obra. A tales efectos, el CONTRATISTA deberá constituir previamente la garantía establecida en el artículo 39 inciso b) de la Ley N° 2051.
El atraso en la entrega de anticipos prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes.
La amortización de dicho anticipo será a través de certificaciones mensuales de las cantidades de obra ejecutada.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

El Contratista deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato por un monto equivalente al 10 % del monto total del Contrato. A tal efecto, deberá presentar al Contratante, dentro de los diez (10) días calendario siguiente a partir de la fecha de suscripción del Contrato, una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

(a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay;
(b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente de los documentos de licitación. El periodo de validez de la garantía será de 270 (doscientos setenta) días, la garantía de cumplimiento será liberada por el Contratante y devuelta al Contratista a más tardar treinta (30) días contados a partir de la fecha en que el Contratista haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la ley y al contrato. La notificación de la resolución de rescisión servirá de suficiente intimación de pago del monto de la garantía de cumplimiento de contrato, que deberá ser efectiva dentro del plazo de 10 días calendario.
La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por causa imputable al contratista, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.
El Contratista entregará además a la Contratante, una garantía por el 100 % del importe del anticipo. Esta garantía podrá adoptar cualquiera de las formas establecidas precedentemente. El monto de esta garantía se reducirá automáticamente en la misma proporción con que se amortice el anticipo en las estimaciones mensuales de cuentas presentadas por el Contratista. La garantía

caducará el día que se amortice la última parte del anticipo.

Además se requieren las siguientes pólizas de seguros por los montos mínimos que se indican a continuación:

Seguro contra daños a terceros; Seguro contra accidentes de trabajo; Seguro contra los riesgos en la Zona de Obras, hasta la finalización de la obra y por un monto mínimo de G. 20.000.000 (Guaraníes veinte millones) para cada seguro.

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

En caso de retraso en la ejecución de las Obras, se aplicará una penalidad diaria de 1 por 1000 sobre el valor total de la obra por día de atraso, es decir: (1 x monto total del contrato/1000) x los días de atraso.

12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

El proyecto consiste en la Construcción de Pavimento Rígido de Hormigón Simple en la ciudad de Vallemí.

13. RECEPCIONES DE LAS OBRAS.

Las modalidades de recepción de las obras son las siguientes:

- La recepción provisional de las obras se realzará de la siguiente manera: 150 días posteriores a la orden de inicio. La orden de ejecución de las obras se emite una vez entregado el anticipo al CONTRATISTA.

- La recepción definitiva tendrá lugar en el plazo de *30 días posteriores a la recepción provisoria.*

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

El CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente el contrato, por causa imputable al CONTRATISTA, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento del CONTRATISTA;
b) Por quiebra declarada judicialmente del CONTRATISTA;
c) Por pedido de convocatoria de acreedores del CONTRATISTA;
d) Cuando el valor de las multas supere el monto de la garantía de cumplimiento de contrato;
e) Por suspensión de los trabajos, imputable al CONTRATISTA, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
f) Por fraude, colusión u otras prácticas corruptivas del CONTRATISTA, debidamente comprobadas, desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
g) Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley N° 2051/03;
h) En los demás casos estipulados en el contrato, y en las **CEC.**

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo de acuerdo a lo estipulado en el Art. 59 de la ley 2051/03

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho al CONTRATISTA a dar por terminado el contrato por causas imputables al CONTRATANTE:

Si hubiese un retraso injustificado, por más de 60 (sesenta) días calendario en el pago de cualquier obligación derivada del presente Contrato.
Si el CONTRATANTE suspendiese la prestación del Servicio por parte del CONTRATISTA, por un período mayor de 60 (sesenta) días calendarios consecutivos y esta suspensión no fuera motivada por causas de fuerza mayor o por responsabilidad del CONTRATISTA.
Cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquel en que el CONTRATISTA lo hubiere hecho del conocimiento del CONTRATANTE.

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Concepción, República del Paraguay, a los 26 (veinte y seis) días del mes de noviembre de 2.012.

Firmado por EMILIO PAVON DOLDAN Gobernador Concepción (en nombre del CONTRATANTE)

Firmado por _____ (en nombre del CONTRATISTA)

Ing. Arsenio S. Domínguez Chávez
Proyectos y Construcciones
R.U.C. 758300-1 - Tel. 0331-240 042
Reg. Prof. 073